



RES.DIR. N° 1335/23 - Acta N° 320

Paraná, 24 de febrero de 2023

VISTO

Las disposiciones del Capítulo 3° de la Ley N° 8.801 referido a los Fines, Funciones y Atribuciones del Colegio y su patrimonio y recursos económicos (arts. 27° a 33°); Arts. 11°, 25°, 26°, 41° y 45° de la Ley N° 8.801; Arts. 45° a 50° Res. Dir. N° 24/95 y sus modificatorias; Res. Dir. N° 332/03 y sus modificatorias; las Resolución de Directorio N° 1090/20

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos posee la facultad de establecer el importe de los derechos, cuotas, aportes, contribuciones y demás conceptos previstos como recursos ordinarios, fijando su forma y modo de percepción.

Que, la Resolución de Directorio N° 1090/20 estableció la forma habitual en que debe abonarse la matrícula profesional.

Que, sin perjuicio de ello, es un deber de la institución es observar las cambiantes situaciones que influyen significativamente sobre el desarrollo profesional y, en consecuencia, sobre los matriculados.

Que, dentro de tal contexto, el escenario climático de la campaña 2022/23 se encuadra dentro de los tres peores que ha registrado la provincia de Entre Ríos desde el año 2.000. En tal sentido, basta destacar que la precipitación promedio acumulada de noviembre a febrero para tal período en nuestro territorio es de aproximadamente 500 mm. y, sin embargo, en el ciclo 2022/23 se registró una lluvia acumulada de sólo 170 mm, lo que equivale a una disminución del 66 % con respecto al citado promedio.

Que, los datos referidos son de público y notorio conocimiento y han sido debidamente consignados en el Informe Semana N° 1063 del PROYECTO SIBER DE LA BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RÍOS (<https://www.bolsacer.org.ar/Fuentes/siberd.php?Id=1444>).

Que, ante la magnitud del fenómeno climático que afecta en forma directa e indirecta al desempeño de los matriculados de la institución, se hace un deber ineludible de la entidad el adoptar medidas que respondan a la situación de excepción que se ha descrito, en procura de facilitar el cumplimiento del pago de la matrícula.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar en forma transitoria, por los fundamentos expresados en los considerandos, y sólo para el período 2023, los siguientes artículos de la Resolución N° 1090/20:

“Artículo 1°: Establecer el valor de la matrícula profesional anual en la suma en pesos equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) AGROS, que deberá ser abonado antes del último día hábil administrativo del mes de abril de 2023.

Artículo 2°: El valor establecido en el artículo primero podrá ser abonado con un 20% de descuento, hasta en cuatro cuotas de TREINTA (30) AGROS con vencimiento los últimos días hábiles administrativos de



los meses de marzo, mayo, julio y septiembre de 2023. A esta modalidad sólo podrá accederse abonando la primera cuota antes del último día hábil administrativo de marzo de 2023.

Artículo 3°: Quienes opten por abonar antes del último día hábil administrativo de abril de 2023 en forma íntegra y total el valor de la matrícula profesional, tendrán una bonificación del 20%, y participarán, con el número de su matrícula, del sorteo de una notebook. El sorteo se realizará el segundo lunes hábil administrativo de mayo de 2023, en la sede del COPAER, España 281 de la ciudad de Paraná, ante Escribano Público y con la presencia de los profesionales que asistan”.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Agr. GORELIK ZONIS, YANINA G.
SECRETARIA - CoPAER
Mat. N° 798




Ing. Agr. GALLEGOS, S. CARINA
PRESIDENTE - CoPAER
Mat. N° 966